

Valor Pts.

por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 9 de septiembre de 1985, a las 10 horas de su mañana.

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9.ª— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Camino Viejo de Alberite, 44 Logroño.

10.ª— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

	Valor Pts.
--Un torno marca unitor D-540	80.000
--Un torno marca Géminis GE-870	300.000
--Un torno marca Géminis GE-590-Z	200.000
--Dos tornos marca TCE-V-7	300.000
--Una limadora marca Wyke 650	150.000
--Una fresadora marca Lagun-ML-3	300.000
--Una rectificadora ABI	50.000
--Un compresor marca Giler	25.000
--Un compresor marca Pacto Norm	50.000
--Un taladro marca Fecodia-radial	125.000
Un taladro marca Erio-45	40.000
--Una grúa puente marca Tusa y polipasto	300.000
--Una grúa puente marca Sodupe	300.000
--Dos piedras esmeril marca Letas	10.000
--Una mandrinadora AYCE-AC-90	400.000
--Una mandrinadora marca AYCE-AC-90	200.000
--Una plegadora AGIAL	200.000
--Dos sierras marca Uniz	80.000
--Un calefactor marca Alcadosa	50.000

--Una soldadora de gas tipo GLC-354 y una soldadora de electrodos 125.000

VEHICULOS

--Un vehículo m. trícula LO-7238-C marca Seat-131 valorado en 350.000

FINCA Y PABELLON

Finca sita en Logroño, Camino Viejo de Alberite número 41; inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al Tomo 575, Libro 9, Folio 232, finca número 5.192 en la cual se halla ubicada una nave industrial formada por dos cuerpos rectangulares, de una superficie aproximada de 492 m2 con una tejavana adosada al mismo de unos 8 m. de frente aproximadamente, valorado todo ello en 6.850.000 pts.

Piso vivienda sita en calle Huesca, 11-6ª dcha. valorado en 1.500.000 pts.

Dado en Logroño, a 24 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO DE SUBASTA

1459/1585

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Víctor Uriarte Centaño, en autos número 1.779/84 domiciliada en Logroño, calle Portales, 3 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 15 de julio de 1985 a las 10 horas de su mañana.

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.